



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO C - TOMO DLXXXIII - Nº 139

CORDOBA, (R.A.), VIERNES 16 DE AGOSTO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN N° 8589 - Ref. Expte. N° 0045-015972/11.- Córdoba, 7 de Agosto de 2013.- VISTO: El expediente de referencia, en el que el Titular del inmueble no ha presentado impugnación a la tasación efectuada por este Consejo, por lo que debe procederse de acuerdo a lo estipulado por la Ley 5330 en su art. 22, constituir Tribunal Administrativo; CONSIDERANDO: Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394; POR ELLO: Atento el Dictamen N° 157/13 de Asesoría Técnica Legal; EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones RESUELVE: Art. 1°.- CONVOCAR a Tribunal Administrativo que prevé el Art. 19° de la Ley N° 5330 para que dictamine sobre la tasación del inmueble considerado. Art. 2°.- DESIGNAR al Vicepresidente del Directorio Ing. Agr. GUSTAVO E. PIGNATA, como integrante por parte del Consejo de Tasaciones, del Tribunal Administrativo que por este acto se convoca. Art. 3°.- COMUNÍQUESE al propietario a fin de que comparezca su Representante Técnico, en el término de ley, a integrar el Tribunal Administrativo en el Art. 1° de la presente Resolución, y archívese. Arq. Miguel Angel Alcalá - Presidente del Directorio. María Inés Somazzi - Consejo General de Tasaciones.

5 días - 19500 - 23/8/2013 - s/c.

MOVIMIENTO DE ACCIÓN VECINAL DISTRITO CÓRDOBA

Comenzando su mandato el día 05 de Agosto del 2013, y culminado el 05 de Agosto de 2017
CONSEJO PROVINCIAL Presidente: Dandach Kasem Merched DNI: 18.754.292 Vicepresidente: Kassiss Jorge DNI: 13.961.140. Secretario General: Barrera Mónica Ramona DNI: 16.840.824. Tesorero: Juri Enrique Salvador DNI: 14.155.032. Tesorero Suplente: Guggiana Mirta Edith DNI: 5.452.240. VOCALES TITULARES 1- Murad Lorena Iris DNI: 23.231.233 2- Aun Rafat DNI: 18.815.624 3- Rodríguez Eduardo Alejandro DNI: 6.584.957 4- Allende Lorena Jesús DNI: 25.920.880. 5- Zapata Rosa Salome DNI: 14.962.311. VOCALES SUPLENTE I- Machado Sandro German DNI: 24.975.430 2- Quevedo Elizabeth Miriam DNI: 27.517.069 3- Salinas María Noemí DNI: 05.462.018 4- Acosta Horacio Daniel DNI: 6.696.550 5- Aguilar Micaela Leonor DNI: 27.892.094. CONGRESO PROVINCIAL TITULARES: 1- Murad Jose Martin DNI: 7.978.457 2- Caquis Julia DNI: 7.589.719 3- Diaz Teresa DNI: 5.725.503 4- Robles Juanita Adriana DNI: 23.649.796 5- Abdul Wahed Mohamed DNI: 18.647.842 6- Iacono Arih Cristian DNI: 24.629.598 7- Trona Lorena Elizabeth DNI: 24.193.564 8- Pfeiffer Cristian Antonio DNI: 21.778.866 9- Cejas Sergio DNI: 20.080.213 10- Zapata Lucia Fermina DNI: 20.076.235 11- Correas Juana Beatriz DNI: 22.567.914 12- Guevara Jorge Pablo DNI: 18.489.033 13- Pfeiffer Antonio Humberto DNI: 6.434.640 14- Zalazar Ricardo Roberto DNI: 20.808.731 15- Gómez María Fernanda DNI: 26.043.095 16- Sosa Jose Tomas DNI: 6.638.351 17- Aguilar Marcho Gabriel DNI: 23.836.801 18- Chajiale Julia DNI: 2.493.554 19- Rodríguez Waldo Ivan DNI: 25.759.283 20- Ortiz Marcela DNI: 17.866.914 21- Pastor E Sergio Darlo DNI: 17.949.209 22- Bittar Muna DNI: 18.037.072 23- Aguilar Gimena Paola DNI: 25.842.838 24- Novo Carolina Mercedes DNI: 4.510.155 25- Rodríguez Walter Alejandro DNI: 24.385.360 26- Rodríguez Gilda Marcha DNI: 18.528.404 Suplentes: 1- Fluhr Gladys Beatris DNI: 11.668.411 2- Fierro Sandra DNI: 24.261.660 3- Castillo María Del Carmen DNI: 28.503.570 4- Amado Nora Nancy DNI: 12.157.621 5- Zucaría Nadia Alejandra DNI: 17.533.631 6- Zalazar María Del Carmen DNI: 20.386.076 7- Aguilar Darlo Rubén DNI: 26.423.153 8- Ochoa Virginia Claudia DNI: 24.203.748 9- Sosa Claudia Alejandra DNI: 20.808.634 10- Barrio Rita Deolinda DNI: 26.006.344 11- Guevara Atilo DNI: 06.691.213. 12- Murua Olga Lucia DNI: 21.927.758 13- Domínguez Mirta Adriana DNI: 10.682.022 14- Fierro Carlos DNI: 6.652.062 15- Cuello Karina Alejandra DNI: 23.940.756 16- Farias Carina Elizabeth DNI: 21.995.298 17- Aguilar Luis DNI: 8.116.449 18- Fierro María Soña DNI: 21.789.909 19- Aguilar Carlos Alberto DNI: 22.663.736 20- Godoy Daniela Marich DNI: 25.842.959 21- Murua Ana Beatriz DNI: 16.228.339 22- Quinteros Alejandra Liliana DNI: 22.695.614

23- Ortiz Teresa Irma DNI: 9.989.019 24- Martínez Víctor Hugo DNI: 20.808.714 25- Espinosa María Eugenia DNI: 26.020.122 26- Canovas Claudio Favian DNI: 23.395.797. TRIBUNAL DE DISCIPLINA TITULARES: -Bendicente Claudia Liliana DNI: 17.481.799 - Sánchez Luis Gerardo DNI: 8.146.359. - Zelarayan Stella Maris DNI: 18.482.272. SUPLENTE: -Jure Lucas Emir DNI: 34.908.250. -Amado Carlos R.J. DNI: 12.839.103. -Cardo Luisa Amilla DNI: 4.637.681. TRIBUNAL DE CUENTAS TITULARES: -Acerbi Francisco Miguel DNI: 6.684.716. -Juri Tamara Jazmin DNI: 33.415.447. - Samall, Jorge Eduardo DNI: 28.426.586. SUPLENTE: -Vera, Carlos Jose Ariel DNI: 18.455.675. - Salvi Adriana Del Valle DNI: 18.177.031. -Bergara Jovina Iris DNI: 5.721.396.

N° 19335 - s/c

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA MINISTERIO DE SEGURIDAD TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1001112, ha dictado la Resolución "A" N° 2559/13, la cual reza: "CÓRDOBA, 12 de Agosto de 2013. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Artículo 1°: Disponer la Baja Por Cesantía del Agente FRANCO ORLANDO HERRERA DNI N° 29.110.110, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en los hechos nominados, los cuales configuran faltas gravísimas, previstas en el artículo 15° incisos 1°; 20° y 27° del Dcto. 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), N° 9728/10, correlación con el arts. inc. "I" de la Ley en y de conformidad a lo previsto en los arts. inc. "4" del R.R.D.P., y arts 19° inc. "c", párrafo 1° y 16° - 102° y 75° inc. "e" de la Ley N° 9728/10. Artículo 2°: Disponer la Baja Por Cesantía del Agente PABLO ANDRES HERRERA DNI N° 32.540.109, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en los hechos nominados, los cuales configuran faltas gravísimas, previstas en el artículo 15° incisos 20° y 27° del Dcto. 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), en correlación con el arts. 15° inc. "I" de la Ley N° 9728/10, y de conformidad a lo previsto en los arts. 15°, párrafo 1° y 16° inc. "4" del R.R.D.P., y arts 19° inc. "c", 102° y 75° inc. "e" de la Ley N° 9728/10. Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese y archívese. Fdo. Dr. MARTIN BERROTARAN, Director de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones. Dr. CARLOS CORNEJO, Vocal del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

5 días - 19492 - 23/8/2013 - s/c

PROVINCIA DE CORDOBA PODER JUDICIAL JUZG. ELECTORAL DE LA PCIA. DE CBA.

PROTOCOLO DE AUTOS RESOLUCION N° 64 - AÑO: 2013 TOMO: 1 FOLIO:112-113 - EXPEDIENTE 1438819 - FRENTE POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO - RECONOCIMIENTO JURIDICO POLITICO ALIANZA ELECTORAL MUNICIPAL AUTO NUMERO: 64. CÓRDOBA, 08/08/2013. Y VISTOS: Estos autos caratulados "FRENTE POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO - Reconocimiento Jurídico Político como ALIANZA ELECTORAL MUNICIPAL (Elecciones del día 6/10/2013 Villa Carlos Paz)" (Expte. N° 1438819). DE LOS QUE RESULTA: Que a fs. 01 comparecen ante este Juzgado Electoral Provincial los Sres. Jorge Aienza, Pablo Martín Tissera y Enrique F. Fernandez, apoderado del Partido Comunista, Partido Solidario y Partido Frente Grande respectivamente y solicitan se inscriba y reconozca a la Alianza "FRENTE POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO", formalizada entre las agrupaciones mencionadas precedentemente, para las elecciones municipales a llevarse a cabo en la localidad de Villa Carlos Paz, Dpto. Punilla, el próximo 06 de Octubre del corriente año, para la elección de Defensor del Pueblo. Que a fs. 11 de autos obra el informe de Secretaría en el que consta la vigencia de la personería jurídica política de los partidos en cuestión, como así también la expresa autorización por parte de sus Cartas Orgánicas de la posibilidad de concretar alianzas

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 -
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

electorales con otras fuerzas políticas. Y CONSIDERANDO: I. Que los firmantes del Acta Constitutiva de la Alianza "FRENTE POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO" son apoderados de partidos que cuentan con Personería Jurídico Política Provincial vigente, y que la conformación de la alianza electoral en cuestión se encuentra debidamente autorizada por los órganos partidarios competentes a tal fin. II. Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 26 de la Ley N° 9572 concordante con el art. 2 inc. "8" de la Ley N° 8643, respecto de la conformación y reconocimiento de las alianzas electorales. Ello surge de la siguiente documentación que ha sido acompañada, a saber: Acta Constitutiva de la Alianza (fs. 02/03) donde constan los responsables políticos de campaña, responsables económicos financieros»; Resolución de la Mesa Provincial del "Partido Frente Grande" de fecha cinco de Agosto de dos mil trece (fs. 06); Resolución de la Junta Ejecutiva del "Partido Solidario" de fecha dos de agosto de dos mil trece (fs. 07) y Acta N° 82 de la Asamblea del Distrito del "Partido Comunista" de fecha treinta y uno de Julio de dos mil trece (fs. 09). III. Que a fs. 03 se designa como responsable económico y financiero al Cdor. Emmanuel José Conrero y como responsable político al Sr. Augusto Grosso Porciani. Además se designa como apoderados comunes de la alianza a las Sras. María Laura Orce y Fernanda Monssetrat Eguiguren para actuar ante la Junta Electoral de la Ciudad de Villa Carlos Paz. IV. Que conforme surge de registros de este Juzgado, el Municipio de Villa Carlos Paz (Dpto. Punilla) convocó a elecciones el día 06/10/2013. V. Que conforme surge del art. 26 de la Ley N° 9572 la solicitud la constitución de una alianza electoral debe hacerse con no menos de sesenta (60) días antes de la elección en que aquella se proponga intervenir. Por lo que en el caso de las elecciones que se celebrarán el día trece de octubre del corriente año, la fecha límite para presentar la solicitud mencionada resultó ser el día 07 de agosto del corriente año, venciendo el día 08 de agosto con cargo de hora. VI. Que al asignar este Tribunal el correspondiente Número de Identificación a la alianza de autos, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 01 de fecha 09 de abril de 2003 (cfr. Autos "CORDOBA - Dpto. Capital - Secretaría Electoral del Juzgado Federal N° 1. REMITE Acordada N° 94 de la Cámara Nacional Electoral" Expte. "C" 12/03) y las constancias de éste Tribunal. Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas, este Juzgado Electoral RESUELVE: I.- Reconocer como Alianza Electoral Municipal denominada "FRENTE POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO" para las elecciones del día seis de octubre del corriente año en la localidad de Villa Carlos Paz (Dpto. Punilla); integrada por los Partidos Comunista, Solidario y Frente Grande, asignándole a tal efecto el Número de Identificación Letra "A" Número Quinientos Sesenta y Siete (A 567) del correspondiente Registro. II.- Tener por apoderado común de la alianza a las Sras. María Laura Orce y Fernanda Nonssetrat Eguiguren para actuar ante la Junta Electoral de la Ciudad de Villa Carlos Paz. III.- Protocolícese, Notifíquese y Publíquese.

N° 19337 - s/c

BALANCE GENERAL AL: 31 DE DICIEMBRE DE 2012 comparativo con el ejercicio anterior

ACTIVO	Actual	Anterior	PASIVO	Actual	Anterior
Activo Corriente			Pasivo Corriente		
CAJA Y BANCOS (Nota N° 1)	\$ -	\$ -	OTRAS OBLIGACIONES (Nota N° 4)	\$ -	\$ -
BIENES DE CAMBIO (Nota N° 2)	\$ -	\$ -	TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$ -	\$ -
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$ -	\$ -			
ACTIVO NO CORRIENTE			PASIVO NO CORRIENTE		
BIENES DE USO (Nota N° 3)	\$ -	\$ -	OBLIGACIONES SOCIALES (Nota N° 5)	0,00	0,00
TOTAL DE ACTIVO NO CORRIENTE	\$ -	\$ -	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00
			TOTAL DEL PASIVO	\$ -	\$ -
TOTAL DEL ACTIVO	\$ -	\$ -	PATRIMONIO NETO		
			SEGÚN ESTADO RESPECTIVO (Nota N° 6)	\$ -	\$ -
			TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	\$ -	\$ -

Estado de Recursos y Gastos

Por el ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2012 comparativo con el ejercicio anterior.

RECURSOS ORDINARIOS:	Actual	Anterior
RECURSOS:		
DONACIONES RECIBIDAS	\$ -	\$ 3,000.00
COSTO DE VENTAS		
Costo de Ventas (Anexo III)	\$ -	\$ -
GASTOS TOTALES (Anexo IV)	\$ -	\$ 3,000.00
Amortizaciones de Bienes (Anexo I)	\$ -	\$ -
RESULTADOS FINANCIEROS NETOS Y POR TENENCIA (Anexo IV)		
RESULTADOS ORDINARIOS	\$ -	\$ -
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		
PERDIDA DEL EJERCICIO		\$ -
GANANCIA DEL EJERCICIO	\$ -	\$ -

Maria Rosa Lupi
M.P. 10-10197-9
Contadora Publica Nacional

Informe del auditor del 24 de Marzo de 2013.-

Steve Vazul Juan E. Lupi

N° 19336 - s/c.

LICITACIONES

 	
LICITACION PUBLICA N° 08/2013	
ASUNTO	LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE 4 (CUATRO) CUATRICICLOS 0 KM. MODELO 2013, CON DESTINO A LA POLICIA AMBIENTAL
APERTURA	Día 28/08/2013 a las 12Hs.
PRESUPUESTO OFICIAL	\$170.000,00.-
GARANTIA DE LA OFERTA	1%
MAN TENIMIENTO DE LA OFERTA	60 ds
FORMA DE PAGO	Dentro de los 30 días corridos desde la fecha de presentación de la factura.
SELLADO DE LEY	\$ 65
VALOR DEL PLIEGO	\$ 500
LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA	Salon de Actos del Ministerio de Agua, Ambiente y Energia, Humberto primo N° 607 sub suelo
VENTA DE PLIEGOS	Compras, Contrataciones y Licitaciones Humberto primo N°607 piso 8 de 9hs a 14hs, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura.
CONSULTA DE PLIEGOS	Compras, contrataciones y Licitaciones Humberto primo N°607 piso 8 de 9hs a 14hs
RESOLUCIÓN MINISTERIAL	034/2013

2 días - 19669 - 20/8/2013 - s/c.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD : UNION VECINAL DE BOUWER

BALANCE GENERAL AL: 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ACTIVO	Actual	PASIVO	Actual
Activo Corriente		Pasivo Corriente	
CAJA Y BANCOS (Nota N° 1)	\$ -	OTRAS OBLIGACIONES (Nota N° 4)	\$ -
BIENES DE CAMBIO (Nota N° 2)	\$ -	OBLIGACIONES SOCIALES	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$ -	TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$ -
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
BIENES DE USO (Nota N° 3)	\$ -	OBLIGACIONES SOCIALES (Nota N° 5)	0,00
TOTAL DE ACTIVO NO CORRIENTE	\$ -	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	0,00
		TOTAL DEL PASIVO	\$ -
TOTAL DEL ACTIVO	\$ -	PATRIMONIO NETO	
		SEGÚN ESTADO RESPECTIVO (Nota N° 6)	\$ -
		TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	\$ -

Estado de Recursos y Gastos

Por el ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2011.

RECURSOS ORDINARIOS:

RECURSOS:	Actual
INGRESOS POR DONACION (Anexo II)	\$ 3,000.00
COSTO DE VENTAS	
Costo de Ventas (Anexo III)	\$ -
GASTOS TOTALES (Anexo IV)	\$ 3,000.00
Amortizaciones de Bienes (Anexo I)	\$ -
RESULTADOS FINANCIEROS NETOS Y POR TENENCIA (Anexo IV)	
RESULTADOS ORDINARIOS	\$ -
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	
PERDIDA DEL EJERCICIO	
GANANCIA DEL EJERCICIO	\$ -

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA

LICITACION PUBLICA N° 09/2013

ASUNTO LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 (TRES) OFICINAS MOVILES CON DESTINO A LA POLICIA AMBIENTAL APERTURA Dia 28/08/2013 a las 16hs. PRESUPUESTO OFICIAL \$290.400,00.- GARANTIA DE LA OFERTA 1% MANTENIMIENTO DE LA OFERTA 60 ds - FORMA DE PAGO Dentro de los 30 días corridos desde la fecha de presentación de la factura. SELLADO DE LEY \$ 65 VALOR DEL PLIEGO \$ 300 LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA - Salon de Actos del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, Humberto primo N° 607 sub suelo VENTA DE PLIEGOS Compras, Contrataciones y Licitaciones Humberto primo N° 607 piso 8 de 9hs a 14hs, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura. CONSULTA DE PLIEGOS Compras, contrataciones y Licitaciones Humberto primo N° 607 piso 8 de 9hs a 14hs RESOLUCIÓN MINISTERIAL 035/2013

2 días - 19668 - 20/8/2013 - s/c.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Contratación Directa N° 273/13 - Expte 0042894/2013 Objeto: Adquisición de Insumos de Hemoterapia. Apertura: 27/08/13, 12:00 Horas en el Dpto. Compras (1° piso Santa Rosa 1564 B° Alto Alberdi), Hospital Nacional de Clínicas. Retiro de Pliegos sin costo, de lunes a viernes, de 8 a 14 hs. Tel/Fax: 0351 4337061. Mail: compras-hnc@fcm.unc.edu.ar

N° 19684 - \$ 120,60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS
CONTRATACION DIRECTA TRAMITE SIMPLIFICADO N° 241/2013

OBJETO: CONTRATAR COLOCACION DE DOS PORTONES EN PLANTA DE FORMULACIONES. LUGAR DE CONSULTAS: Laboratorio de Hemoderivados- Departamento Compras - Av. Valparaíso S/N - Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 15 hs NOMBRE DEL PRE ADJUDICATARIO O RAZON SOCIAL: CONSTRUMAQ SRL CUIT 30-71190096-5 DOMICILIO DEL PRE ADJUDICATARIO: DUARTE QUIROS 2380 PB - ALTO ALBERDI - CORDOBA - RENGLON PRE ADJUDICADO N° 1. PRECIO UNITARIO R.1: \$26.504,31.- PRECIO TOTAL R.1: \$26.504,31.-

N° 19688 - \$ 210.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS
PROF. DR PEDRO VELLA

PRE-ADJUDICACIÓN LICITACION PÚBLICA

LICITACION PUBLICA N° 016/2013, EXPTE CUDAP 0033166/2013

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DESCARTABLE FIRMAS PREADJUDICADAS: - MARENGO SRL, monto total \$84.749,16; Renglones: 2-4-59-61-62-84-90-100-101-156-158. -DECADE SA, monto total \$115.477,84; Renglones: 1-7-8-23 al 26-31-39-50-52-58-65-78-80-86-89-102-111 al 113-117-121-122-124-127-132 al 134-148-161. -MEDIGRUP ARGENTINA SA, monto total \$41.588,80; Renglones: 10-49-57-64-85-88-92-98-99 -OPTICA CRILLON SRL, monto total \$32.071,00; Renglones: 6-19-41-63-66-72-108-109-160. -MARBE SA, monto total \$32.680,32; Renglones: 16-29-33-35-42-43-104-128 al 131-157-159. -SOPORTE HOSPITALARIO SRL, monto total \$11.995,00; Renglones: 15-20-21-37. -RICHARTE DIEGO, monto total \$54.200,00; Renglones: 74-75-140. -ERCO SRL, monto total \$179.078,50; Renglones: 3-5-11-13-14-18-22-34-44-51-67-76-91-93 al 97-138-141 al 144-149-150-152-153 -JCP INSUMOS MEDICOS SA, monto total \$37.310,00; Renglones: 9-45-46-106-125-126. -DROGUERIA SAN JORGE SRL, monto total \$190,00; Renglones: 53 -PROVENS EDGARDO LUIS, monto total \$25.934,60; Renglones: 32-36-38-40-68 al 71-87-107-110-118 al 120. -DROGUERIA CAPDEVILA SRL, monto total \$34.998,40; Renglones: 12-27-28-30-47-48-54 al 56-73-77-79-81-103-135 al 137-139-155-163 al 165 Renglones Desestimados: 105-115-123-162. Renglones Desiertos: 17-60-82-83-114-116-145-146-147-151-154

N° 19417 - \$ 291,80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

PRE-ADJUDICACIÓN LICITACION PÚBLICA

LICITACION PUBLICA N° 15/2013, EXPTE CUDAP 0032226/2013

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES - FIRMAS PREADJUDICADAS: -MARENGO SRL, monto total \$355.040,00; Renglones: 1-4-7-10. -CASA OTTO HESS SA. Monto total \$10.873,20; Renglones: 5-6-8. -ERCO SRL, monto total \$4.110,00; Renglones: 2-3. -DROGUERIA SAN JORGE SRL, monto total \$9.940,00; Renglones: 9-11

N° 19416 - \$ 92,20

MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 07/13 – DECRETO N° 839/13

La Municipalidad de Alta Gracia llama a Concurso Público de Precios para el día 27 de Agosto de 2.013, a las 10:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Pte. Perón N° 1.997 – Terminal de Ómnibus, con el objeto de la contratación de la provisión de materiales, equipos y mano de obra necesarios para la ejecución de carpeta asfáltica en sectores varios de la ciudad de Alta Gracia, según las especificaciones que se mencionan en el Pliego de Condiciones. Presupuesto Oficial estimado: \$524.055,00 (Pesos QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO). Valor del Pliego: \$ 500,00 (Pesos QUINIENTOS), y se adquiere en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1º Piso, en el horario de 07:30 a 13:00 horas, hasta el día 26 de Agosto de 2.013. Presentación de ofertas: podrán presentarse en días hábiles de 7:30 a 13:30 horas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Pte. Perón N° 1.997 – Terminal de Ómnibus, y se recibirán hasta las 09:00 horas del día 27 de Agosto de 2.013. Fecha de apertura de las propuestas: 27 de Agosto de 2.013, a las 10:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Pte. Perón N° 1.997 – Terminal de Ómnibus, de la Ciudad de Alta Gracia. Oficialía Mayor. Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia.

N° 19687 - \$ 378.-

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0230/2013 - Córdoba, 05 AGO 2013 - VISTO, este expediente N° (SF 6522280/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente AGROPECUARIA SAN NICOLAS S A, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042420514, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-66913340-1, con domicilio en calle Buenos Aires N° 208 Piso 7 Dpto. A de la localidad Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 09-05-13, Y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho –Art 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 04-07-13. Debido al Rechazo por parte de la firma, de la instrucción sumarial, enviado al domicilio fiscal de la misma. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Julio y Septiembre a Diciembre 2012, Enero a Marzo 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente AGROPECUARIA SAN NICOLAS S A, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042420514, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-66913340-1, una multa de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DOCE (\$ 12,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 40,86), conforme a los

valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 19306 - 22/8/2013 - s/c.

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP-M 003/2013 - Villa Carlos Paz, 06 de Junio de 2013 - REF. EXPEDIENTE KTK 6388589 - SUMARIO SFVCP 0056/2012 - VISTO, el expediente de referencia, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del CTP, de la firma contribuyente CORREA SERGIO DOMINGO, inscripta en el ISIB bajo el N° 280579866 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-16989673-9, con domicilio tributario en calle DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO 135, de la Localidad de VILLA CARLOS PAZ, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 20/12/2012, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho a defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012.-, la misma no deja vencer el plazo allanándose a la multa y no presenta objeción alguna. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 45 inc. 1 del CTP al no “Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación.....”. En el presente caso: Fecha de formalización presentación inscripción 09-02-2012, retroactivo al 01-01-2011. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento debido al deber de información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incontestable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de \$ 310 (PESOS TRESCIENTOS DIEZ). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70º del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 2012.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente CORREA SERGIO DOMINGO, inscripto en el ISIB bajo el N° 280579866 una multa de \$ 310 (PESOS TRESCIENTOS DIEZ) en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 1º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o. 2012.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de \$ 32 (PESOS TREINTA Y DOS), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en Av. Uruguay N° 535 de Villa Carlos Paz, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada. Fdo: JOSE ALBERTO CARRIZO - SUBDIRECTOR DE JUR. DE REGIÓN CARLOS PAZ - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - R.G. 1574/08 - JUEZ ADM. R.G. 1704/10

5 días – 19048 – 21/8/2013 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Sr. Contribuyente MONTES DE OCA JUAN CARLOS - Villa Carlos Paz, 31-05-2013 - Ref.: SFVCP 0059/2013 - De las constancias obrantes en el Expediente N° KTK 6573792, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280218596 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-14577073-5, con domicilio tributario en calle CASAFFOUST 1228 de la Localidad de LA FALDA, Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc 1 C.T.P. “Los contribuyentes, responsables y terceros quedan obligados a Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación...”. En el presente caso: Fecha de presentación 22-02-2010, inscripción retroactiva

al 01-09-2007. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc 1 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dto. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$200) y (\$10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruirle al responsable Sra. MONTES DE OCA JUAN CARLOS, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.- 4º) NOTIFÍQUESE. Fdo: JOSE ALBERTO CARRIZO - SUBDIRECTOR DE JUR. DE REGION CARLOS PAZ - DIRECCION GENERAL DE RENTAS - R.G. 1574/08 - JUEZ ADM. R.G. 1704/10

5 días – 19049 – 21/8/2013 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 01 JUL 2013 - P Y G SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6618804/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable P Y G SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270327222 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-70804618-9, con domicilio en calle Av. Pres J Figueroa Alcorta N° 374 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente P Y G SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270327222 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-70804618-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 19050 – 21/8/2013 – s/c.-

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Sr. Contribuyente FERNANDEZ SILVIA BEATRIZ - Villa Carlos Paz, 31/05/2013 - Ref.: SFVCP 0057/2013 - De las constancias obrantes en el Expediente N° KTK 6611746, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 218126731 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-1194514-4, con domicilio tributario en calle BECCAR VARELA de la Localidad de VILLA DOLORES B° EJERCITO ARGENTINO, Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 Inc. 3 CPT. “Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes...”. En el presente

caso: Fecha de presentación 20-01-2012, cese retroactivo al 30-08-2006. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 Inc. 3 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dto. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$ 200) y (\$10.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1° Instruirle al responsable Sra. FERNANDEZ SILVIA BEATRIZ, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial. - 2° Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz. 3° Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite. - 4° NOTIFÍQUESE.- Fdo: JOSE ALBERTO CARRIZO - SUBDIRECCOR DE JUR. DE REGION CARLOS PAZ - DIRECCION GENERAL DE RENTAS - R.G. 1574/08- JUEZ ADM. R.G. 1704/10
5 días – 19052 – 21/8/2013 – s/c.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1005381, ha dictado la Resolución "A" N° 2546/13, la cual reza: "CÓRDOBA, 06 de Agosto de 2013. Y VISTO... y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Artículo 1°: Disponer la Baja Por Cesantía del Cabo I° EDGAR MATIAS CASTAÑARES DNI 29.686.729, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho nominado, el cual configura faltas gravísimas, previstas en el artículo" 15° incisos 19° y 27° del Dcto. 1753/03 y de conformidad a lo previsto en los arts. 15, párrafo la y 16 inc. 4° del R.R.D.P; y arts 19 inc. "c"; 75 inc. "e" de la Ley 9728. Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. MARTIN BERROTARAN, Director de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones, Dr. Carlos M. CORNEJO, Vocal-
5 días – 19131 - 21/8/2013 - s/c.

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 01 JUL 2013 - CONDOMINIO SAIRAFI ABDUL MASIH Y OTROS - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6618829/13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CONDOMINIO SAIRAFI ABDUL MASIH Y OTROS inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270423167 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-70872448-9, con domicilio en calle Jose Gavino Blanco N° 1729 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindan de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1° Instruir al contribuyente CONDOMINIO SAIRAFI ABDUL MASIH Y OTROS inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270423167 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-70872448-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial. - 2° Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3° Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de

ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4° Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°, el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 19053 – 21/8/2013 – s/c.-

LOTERIA DE CORDOBA
GERENCIA DPTAL DE RECURSOS HUMANOS

"Julio César Gómez Gerente Departamental de Recursos Humanos, en representación de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., en ejercicio de la superintendencia y administración que ejerce sobre los dependientes de las Salas de Entretenimiento de la Provincia regidos por la Ley 5944, transcribe a continuación texto completo de Resolución de Directorio N° 441 Serie "H" de fecha 26/07/2013 recaída en Expediente N° 0449-16612/2012: VISTO que el agente Sr. ALUCH, Leonardo Alejandro, legajo N° 22.188, DNI N° 30.239.255, empleado de Casinos Provinciales que desarrollara tareas en el Casino Río Cuarto, registra inasistencias injustificadas a partir del día 11/02/2013; Y CONSIDERANDO: QUE el agente fue autorizado hacer uso de licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año desde el 11/02/2012 hasta el 11/02/2013 inclusive, conforme autorización del Ministerio de Administración y Gestión Pública mediante Resolución N° 000297 de fecha 04/06/2012 (fs. 19/19 vta.), informado por Nota de Despacho N° 148/12 (fs. 20); QUE en Nota de fecha 24/09/2012 el Sr. Aluch solicita el cese de la licencia sin goce de haberes que está usufructuando y su reincorporación al puesto de trabajo, fundando tal pedido en razones particulares (fs. 27); QUE en sesión de fecha 26/12/2012 informado mediante Nota de Despacho N° 331/12 (fs. 34), este cuerpo tomó conocimiento de la Resolución N° 001303 de fecha 07/12/12 (fs. 33/33 vta.) a través de la cual el Ministerio de Administración y Gestión Pública resolvió en el Artículo 1° limitar a partir de la fecha de la notificación de la misma, la licencia no remunerada en los términos del artículo 51 inciso b) de la Ley 7233, concedida mediante Resolución N° 000297/12 de ese Ministerio al agente en cuestión, debiendo la Gerencia Dptal. de Recursos efectuar las pertinentes notificaciones; QUE dicha Resolución no le llegó a ser notificada fehacientemente a pesar de haber sido correctamente cursada al último domicilio por él denunciado (fs. 42) en razón de haber sido devuelta la misiva por "dirección inexistente" (fs. 36); QUE de lo expuesto surgiría que prima facie el acto administrativo que interrumpía la licencia no sería oponible al empleado que siguió en uso de la licencia sin goce que le había sido otorgada por la mencionada Resolución N° 297/12, atento que no surge de las actuaciones notificación de la misma conforme los procedimientos establecidos; QUE consultada el área Legal, se expide mediante Dictamen N° 6567/13 en el cual concluye que atento haber devenido en abstracto la notificación de la Resolución del Ministerio de Administración y Gestión Pública N° 1303/12 limitativa de la licencia sin goce de haberes oportunamente otorgada por Resolución N° 297/12 de dicha esfera gubernamental y por tanto las inasistencias acaecidas entre el 11/02/2012 y el 11/02/2013, no serían injustificadas en razón de no haberse cumplimentado la expresa condición de serle notificado para que surjan sus efectos interruptivos desde esa fecha; QUE en tanto a las inasistencias que surgieron con posterioridad al vencimiento del plazo dispuesto por Resolución N° 297/12 del citado Ministerio, se les deberá dar tratamiento correspondiente; QUE en consonancia con lo dictaminado por el Dpto. Legal - División Dictámenes mediante Dictamen N° 6806/13 (fs. 66/66 vta.), la Gerencia Dptal. de Recursos Humanos notificó el emplazamiento previsto en el art. 21 de la Ley 5944 (fs. 68/69); QUE ante la imposibilidad de notificar a través de Carta Documento al último domicilio denunciado por el Agente, la Gerencia Dptal. de Recursos Humanos procedió a publicar Edicto en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en los términos del art. 21 de la ley 5944, conforme lo ordena el art. 58 de la ley 6658; QUE la Gerencia Dptal. de Recursos Humanos a través de Nota N° 547/13 "A" (fs. 78) eleva las actuaciones expresando que ha sido infructuoso el resultado de los emplazamientos al agente de marras a fin que informe los motivos de sus inasistencias injustificadas, y sugiere gestionar la baja definitiva del Sr. Aluch, a partir del 11/02/13; QUE atento la delegación de funciones dispuesta mediante Art. 1°, Inc. 2) del Decreto N° 2689/11, que establece: "Disponer bajas del personal de la Administración Pública Provincial" (texto según Art. 4° del Decreto N° 1142/12); POR ello; EL DIRECTORIO DE LA LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. R E S U E L V E: 1-DISPONER la baja -bajo la figura de cesantía- del agente de Casinos Provinciales Sr. Leonardo Alejandro ALUCH, DNI N° 30.239.255, Legajo N° 22.188, que desarrollara tareas como Ayudante de Mesa en el Casino Río Cuarto, a partir del día 11/02/2013, por aplicación del Artículo 19°, Inc. a) del Estatuto para el Personal Administrativo de Juegos de las Salas de Entretenimiento -Ley Provincial N° 5944. 2-LA Gerencia Departamental de Recursos Humanos efectuará la pertinente notificación. 3-PROTOCOLÍCESE, notifíquese a Gerencia General pase a la Gerencia Dptal. de Recursos Humanos y a la Gerencia Dptal. de Comercialización a sus efectos. Con copia a Sindicatura y Subgerencia Dptal. de Auditoría".

5 días – 19055 – 21/8/2013 - s/c.

MINISTERIO DE SEGURIDAD
Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario

En Sumario Administrativo Expte N° 1005014, que se tramita en la Secretaría de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial mediante la presente el Sr. Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas del mencionado Organismo Administrativo, cita y emplaza al Oficial Ayudante Rogen Ricardo Rosatti D.N.I. N° 30.843,141, a comparecer ante esta sede situada en la Avenida Richieri esq. Julio A. Roca de B° Villa Revol Anexo (frente al Parque Sarmiento), de la Ciudad de Córdoba, en el término de dos (02) días

hábil administrativos desde su notificación, a los fines de prestar declaración indagatoria acompañado de abogado representante si así lo estimara conveniente. (Expte N° 1005014) que en esta instancia se tramita debiendo entrevistarse al Oficial subinspector Cristian Alberto Homs. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO bajo apercibimiento de ley sin perjuicio de continuarse el trámite administrativo en su ausencia (Art. 45 in fin del R.R.D.P.) y aplicarse las sanciones disciplinarias que correspondan en caso de incomparendo sin causa justificada,"

5 días – 19313 – 21/8/2013 - s/c.

MINISTERIO DE SALUD

"LAROSE, YANINA SOLEDAD" D.N.I. N° 24.918.927 ACTUACIONES EXPTE N°: 0425-238364/2012 RESOLUCION N° 00061/2013. CORDOBA, 01 de MARZO DE 2013, EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: 1°_ ACEPTASE la renuncia por razones particulares presentada por la señora YANINA SOLEDAD LAROSE, M.I. N° 24.918.927, cargo 71-601-35, del Hospital Pasteur de Villa María dependiente de esta Cartera Ministerial, a partir del 04 de febrero de 2012. 2°.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Secretaría de Capital Humano dependiente del Ministerio de Administración y Gestión Pública, comuníquese, notifíquese y archívese RESOLUCION N° 000061/2013. Firmado DR. CARLOS EUGENIO SIMON - MINISTRO DE SALUD. QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días – 18855 – 20/8/2013- s/c.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario

El Secretario de Faltas Gravísimas cita a comparecer para receptarse declaración indagatoria en el Sumario Administrativo N° 1002091 al Sargento 1° CARLOS ROSARIO ESQUIVEL D.N.I. N° 20.381.398, quien deberá comparecer en carácter de URGENTE por ante esta sede del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario sito en Av. Richieri equina Gob. Roca, de Va. Revol Anexo días hábiles en el horario de 09.00hs. a 18:00hs., bajo apercibimiento de continuarse el trámite en su ausencia (art. 45 del R.R.D.P. vigente Decreto 1753/03 y modif.)

5 días – 19312 – 21/8/2013 - s/c.

POLICIA DE CORDOBA
CPO. GDIA. INFANTERIA

VISTO, el presente expediente identificado como N° 013482 026 21 213, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación médica laboral de la Nómina de los causantes según Anexo I, con la finalidad de determinar su condición administrativa, y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido a fs. (02) incorpora nómina del personal que ha usufructuado licencia médica superando la cantidad de días estipulados por el art. 69° inc. "c" respectivamente de la Ley de Personal Policial, y que en virtud de contar con una antigüedad menor a 15 años, los periodos de referencia deben ser considerados en los términos del art. 70° inc. "d" de la Ley 9.728, por haber agotado el periodo para revistar en situación de revista en Disponibilidad. Que a fs. (05/06) se incorpora Constancia de Servicios certificada por el Departamento Administración de Personal, perteneciente al Ex Oficial Subinspector GONZALEZ VILCHE ROBERTO EZEQUIEL M.I. N° 28.269.136, mediante la cual se hace constar que el mismo fue dado de Baja de la Repartición con fecha 13/12/2012 mediante Resolución N° 551/12 del Ministerio de Seguridad, ello conforme al art. 75° inc. a) Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial N° 9.728 vigente a partir del día 01/01/2010 y su Dcto. Reglamentario 763/12 se dispuso establecer una nueva modalidad de cómputo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el art. 68° inc. "e" que dispone: "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, hasta seis (06) meses, computables desde que la misma fue verificada y con una antigüedad menor a quince (15) años de servicio". Por su parte el art. 69° inc. "c" dispone la situación de revista en disponibilidad que revistara en tal carácter el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más" por último se prevé que vencido este plazo el personal revistara en situación pasiva por el término máximo de seis (06) meses, ello por imperio del art. 70° inc. "d" que dispone: "el personal comprendido en los incisos b) y c) del artículo 69° de la presente ley, por el término máximo de seis (06) meses, cuando vencido el plazo del mencionado artículo no se hubiere resuelto su situación laboral mediante la actuación administrativa correspondiente término éste que será considerado como plazo máximo para finalizarlas". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revisto en Servicio Efectivo, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, es que corresponde colocar a los mismos en situación de revista PASIVA por los perlados determinados respectivamente en nómina informada por el Departamento Medicina Laboral a fs. (02), mientras se mantengan en dicha condición médica y hasta completar el plazo máximo de seis (06) meses. En el mismo acto corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por el art. 95° del texto legal citado y al Departamento

Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 249/2013, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscrito, Jefe de Policía de la Provincia en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de revista PASIVA del personal detallado en el Anexo I, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes para cada uno de ellos, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 70° inc. "d" de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y hasta el plazo máximo de (06) meses.

ANEXO I
PERSONAL QUE INGRESA EN PASIVA
RESOLUCION N°: 55244 /13.

ORDEN	JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	M.I.N°	PASIVA	
				DESDE	HASTA
1	OFICIAL INSPECTOR	ANDRADA MARIA ELENA	26.308.178	05/08/2012	13/07/2012
2	OFICIAL SUBINSPECTOR	FERNANDEZ JAME	25.590.149	15/02/2012	23/02/2012
3	OFICIAL SUBINSPECTOR	PIZARRO MARIA FLORENCIA	25.885.107	19/02/2012	25/02/2012
4	EX OFICIAL SUBINSPECTOR	GONZALEZ VILCHE ROBERTO EZEQUIEL	28.269.136	09/02/2012	06/03/2012
5	OFICIAL SUBINSPECTOR	GUTIERREZ MARIA ROSA	31.602.923	24/07/2012	02/08/2012
6	OFICIAL SUBINSPECTOR	DEPORTE WALTER LUIS	24.203.858	11/08/2012	06/10/2012
7	OFICIAL AYUDANTE	FERNANDEZ PAOLA VANESA	28.650.693	14/01/2012	31/01/2012
8	OFICIAL AYUDANTE	QUINTEROS JORGE RAFAEL	27.248.594	27/05/2012	03/06/2012
9	CABO PRIMERO	ORTIZ RODRIGUEZ MARIA XIMENA	26.858.399	27/07/2012	20/08/2012
10	CABO PRIMERO	RAMIREZ PABLO HUGO	22.591.777	28/03/2012	23/04/2012
11	CABO PRIMERO	RODRIGUEZ RAMON MIGUEL	25.295.948	17/05/2012	28/06/2012
12	CABO PRIMERO	DAZ ALBERTO SEBASTIAN	26.895.821	08/07/2012	25/07/2012
13	CABO PRIMERO	CROSA ROBERTO JAVIER	24.770.966	20/11/2012	22/01/2013
14	CABO	BANEGA MARIA DEL MILAGRO	29.188.007	22/04/2012	22/04/2012
15	CABO	MORENO MARCOS JAVIER	28.579.114	12/04/2012	20/04/2012
16	CABO	LEDESMA CINTIA GUADALUPE	25.134.178	17/06/2012	18/07/2012
17	CABO	SIANCHINI ROBERTO IVAN	27.877.457	01/09/2012	15/10/2012
18	CABO	ARRIETA MARCELO DAVID	27.663.186	08/08/2012	21/08/2012
19	CABO	CHAVEZ ARMANDO DAMIAN	27.376.593	11/11/2012	05/12/2012
20	CABO	CARTUJO ESTEBAN MANUEL	23.458.718	28/01/2013	01/02/2013
21	CABO	PEREYRA VERONICA MARCELA	25.819.017	23/12/2012	21/01/2013
22	AGENTE	NAVARRO IVANA CAROLINA DEL VALLE	25.413.547	07/02/2012	13/02/2012
23	AGENTE	BARBERIS ROLANDO EMANUEL	30.024.154	18/05/2012	23/07/2012
24	AGENTE	DAZ GISELA JANET	33.700.203	19/05/2012	22/06/2012
25	AGENTE	MEDINA IRMA CECILIA	27.376.583	28/09/2012	05/07/2012
26	AGENTE	GONZALEZ CARLOS MARIO GONZALO	26.129.217	24/07/2012	20/08/2012
27	AGENTE	CHOCOBARIS MARIA LAURA	37.494.808	28/03/2012	20/10/2012
28	AGENTE	GIMINEZ PABLO LUCAS	28.148.122	22/10/2012	13/11/2012
29	AGENTE	ACEVEDO CLAUDIO MAURICIO	27.920.819	01/12/2012	05/12/2012
30	AGENTE	PIZARRO MICHAEL SEBASTIAN	31.821.042	02/11/2012	06/12/2012
31	AGENTE	GOMEZ MARISA NOELIA	31.056.585	02/12/2012	13/12/2012
32	AGENTE	DAZ NAUHA AYSLEN	34.786.418	23/12/2012	26/01/2013
33	AGENTE	BUSTAMANTE PRISCILA	35.036.557	09/11/2012	10/02/2013
34	AGENTE	MORENO NATALIA	25.858.893	28/01/2013	08/02/2013
35	AGENTE	LUCERO ELIO RENE	31.302.154	01/01/2013	12/02/2013
36	AGENTE	PAEZ ARIEL	30.069.377	01/12/2012	15/01/2013

5 días -18894 – 20/8/2013 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 21 de Mayo del 2013 - CONDOMINIO GAGLIARDI NORMA MARTINEZ MARIA M GRIBAUDO JOSEFA Y MACCHIERALDO ANA M. - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. N° 0018/2013 - Y CONSIDERANDO: QUE: de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CONDOMINIO GAGLIARDI NORMA MARTINEZ MARIA M GRIBAUDO JOSEFA Y MACCHIERALDO ANA M. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 212-276651 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70768155-8 con domicilio en calle Av. 25 de Mayo N°944 de la localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los periodos 2011(01-02-04-05-06-07-08-09-10-11-12) 2012(01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013(01). QUE: , esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE, previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE: no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente CONDOMINIO GAGLIARDI NORMA MARTINEZ

MARIA M GRIBAUDO JOSEFA Y MACCHIERALDO ANA M. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 212-276651 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70768155-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable contra quien se instruye el sumario dispuesto en el presente, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 18659 - 16/8/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 15 MAY 2013 - GAMSUR S.E.M. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6522820/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable GAMSUR S.E.M. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042411400 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70782804-4, con domicilio en calle Leyes Obreras N° 350 de la localidad Río Cuarto, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente GAMSUR S.E.M. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042411400 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70782804-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 18655 - 16/8/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 17 JUN 2013 - MINORICA SA (E F) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6618790/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable MINORICA SA (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270718094 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-71031325-9, con domicilio en calle Alvear N° 335 Piso 6 Of G de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Junio a Diciembre 2011, Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente MINORICA SA (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270718094 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-71031325-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 18656 - 16/8/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 29 de Mayo del 2013 - AZURA S.R.L. EN FORMACIÓN - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. N° 0034/2013 - Y CONSIDERANDO: QUE: de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable AZURA S.R.L. EN FORMACIÓN inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-309451 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71151428-3 con domicilio en calle Pje Lisandro de la Torre N° 064 de la localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2011(01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) 2012(01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013(01). QUE: , esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE, previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE: no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en

caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente AZURA S.R.L. EN FORMACIÓN inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-309451 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71151428-3, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable contra quien se instruye el sumario dispuesto en el presente, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 18657 - 16/8/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 03 de Junio del 2013 - SUNREX ENVASES S.R.L. (EN FORMACIÓN) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. N° 0038/2013 - Y CONSIDERANDO: QUE: de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SUNREX ENVASES S.R.L. (EN FORMACIÓN) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280410489 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71172803-8 con domicilio en calle Salta N° 450 de la localidad de Villa Concepción del Tío, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2011(02) 2012(11-12) y 2013(01). QUE: , esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE, previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE: no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SUNREX ENVASES S.R.L. (EN FORMACIÓN) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280410489 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71172803-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable

contra quien se instruye el sumario dispuesto en el presente, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 18658 - 16/8/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION Multas SJRSF-M 0023/2013 - Jesús María, 11 de julio del 2013 - VISTO, este expediente N° S.F.R.S.F.0006/2013, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 45 del CTP, de la firma contribuyente CASAS LUZ MARIA JOSEFA, inscripta en el ISIB bajo el N° 206052333 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-27869193-4 con domicilio tributario en calle BVRD SERAFINI Y JULIO A ROCA, de la Localidad de Villa del Totoral, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 18-03-2013. }CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2° párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 26/06/2013. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 45 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 29-01-2013, retroactivo al 30-06-2005. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostiene, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 1171,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70° del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 2012 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82° del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR al contribuyente CASAS LUZ MARIA JOSEFA una multa de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 1171,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 3°, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 y Modificatorias. ARTICULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba N° 249 de la Ciudad de Jesús María o a la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 18665 - 16/8/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION Multas SJRSF-M 0029/2013 - Jesús María, 17 de julio del 2013 - VISTO, este expediente N° S.F.R.S.F.0005/2013, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 45 del CTP, de la firma contribuyente URBANI GLORIA LORENA DEL VALLE, inscripta en el ISIB bajo el N° 206061863 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-23458419-2 con domicilio tributario en calle RUTA NAC. N° 9 KM 757, de la Localidad de Sinsacate, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 15-03-2013. CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las

pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 22/05/2013. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 45 inc. 3 del CTP al no “Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes.....”. En el presente caso: Fecha de Cese 08-06-2012, retroactivo al 01-10-2009. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incontestable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ (\$ 510,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente URBANI GLORIA LORENA DEL VALLE una multa de PESOS QUINIENTOS DIEZ (\$ 510,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 y Modificatorias. ARTICULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba N° 249 de la Ciudad de Jesús María o a la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 18662 - 16/8/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION Multas SJRSF-M 0027/2013 - Jesús María, 11 de julio del 2013 - VISTO, este expediente N° S.F.R.S.F.0002/2013, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.1 del Art. 45 del CTP, de la firma contribuyente INDUJEAN S.A (EN FORMACIÓN), inscrita en el ISIB bajo el N° 280597457 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71218381-7 con domicilio tributario en calle OBISPO FERREYRA N° 880, de la Localidad de Villa del Rosario, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 13-02-2013. CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 22/05/2013. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 45 inc. 1 del CTP al no “Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación...”. En el presente caso: Fecha de Inscripción 19-03-2012, retroactivo al 01-01-2012. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP).

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incontestable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$ 580,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente INDUJEAN S.A (EN FORMACIÓN) una multa de PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$ 580,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 y Modificatorias. ARTICULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba N° 249 de la Ciudad de Jesús María o a la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 18663 - 16/8/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 15 MAY 2013 - FENIX COMESTIBLES SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6522675/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable FENIX COMESTIBLES SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270353355 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70829201-6, con domicilio en calle Las Flores N° 317 de la localidad Villa Giardino, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Marzo, Mayo a Diciembre 2012 y Enero 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente FENIX COMESTIBLES SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270353355 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70829201-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial. - 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º)

Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.-
5 días – 18664 - 16/8/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 04 de Junio del 2013 - TEALDI CLAUDIO FABIAN T TEALDI CARLOS ALBERTO - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. N° 0041/2013 - Y CONSIDERANDO: QUE: de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable TEALDI CLAUDIO FABIAN T TEALDI CARLOS ALBERTO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-460052 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71187780-7 con domicilio en calle Entre Ríos N° 1720 de la localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2011(06-07-08-09-10-11-12) 2012(01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013(01). QUE: , esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindida de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE, previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE: no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente TEALDI CLAUDIO FABIAN T TEALDI CARLOS ALBERTO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-460052 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71187780-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable contra quien se instruye el sumario dispuesto en el presente, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.-
5 días – 18660 - 16/8/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 15 MAY 2013 - TECNOLOGIA Y SERVICIOS S A - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6523124/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable TECNOLOGIA Y SERVICIOS S A inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042409584 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70855731-1, con domicilio en calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 27 PB Of 7 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Mayo a Diciembre 2012 y Enero 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y

forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindida de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente TECNOLOGIA Y SERVICIOS S A inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042409584 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70855731-1, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.-
5 días – 18661 - 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-081909/2007 BIANCHI ADRIANA GLADYS Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida BIANCHI ADRIANA GLADYS M.I N° 12.456.614 sobre un inmueble de 599m2 ubicado en Virgen de Itati S/N B° Parque Lujan Pedanía Rio Ceballos Departamento Colón que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Noreste con Lotes 6 y 7, en su costado Sudeste con Lote 32, en su costado Noroeste con Lote 34 y al Sudoeste con Calle Virgen de Itati siendo titular de cuenta N° 130407377274 BECA SOCIEDAD ANONIMA EN COMANDITA POR ACCIONES cita al titular de cuenta y al titular registral BECA SOCIEDAD ANONIMA EN COMANDITA POR ACCIONES y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente. Unidad Ejecutora. Cba. 30/05/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."
5 días – 18589 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-085944/2007 CZERTKO ELISA BEATRIZ Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CZERTKO ELISA BEATRIZ DNI 3.891.121 sobre un inmueble de 7571,14 M2 ubicado en Domingo Faustino Sarmiento y Esteban Echeverría, Tanti, Pedanía San Roque, Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Calle E. Echeverría, en su costado Sur con Calle D.F. Sarmiento, en su costado Este con Lote 15b parc 14 y al Oeste con Lote 9 parc.24, Lote 7p parc. 6, Lote 7p parc.5, Lote 6p parc. 3, Lote 6 p parc. 2; siendo titular de cuenta N° 230415324583 RIZZUTO GENARO Y OTRO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral RIZZUTO GENARO y RIZZUTO RAFAEL y/o a quienes se consideren con derechos

sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 17/04/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días – 18590 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-025141/2005 FERRERIA LUCIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FERRERIA LUCIA DNI 24.425.343 sobre un inmueble de 1296 M2 ubicado en Calle Irineo Saint Genez Capilla del Monte Pedanía Dolores Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle, en su costado Sur con lote 237,239 y 241, en su costado Este con lote 242 y al Oeste con lote 234, siendo titular de cuenta N° 230105417191, N° 230105417212 y N° 230105417239 MACEDONIA ALVERSEN, AARON JOSE FELDAN y ANDRES LEANDRO GARCIA respectivamente cita a los titulares de cuenta mencionados y a los titulares registrales MACEDONIA ALVERSEN, AARON JOSE FELDMAN y ANDRES LEANDRO GARCIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 029/07/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días – 18591 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-025893/2005 TULIAN DANIEL ALFREDO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TULIAN DANIEL ALFREDO DNI 27.079.762 sobre un inmueble 460 M2 ubicado en Varsovia 4861 Estación Barrio Flores Cordoba Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Boulevard, en su costado Sur con lote 14, en su costado Este con lote 6 y al Oeste con Lote 14, cuenta N° 110100264927 AIRALE JOSE HIJO HEREDERO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral JACINTA ORIGRILA DE AIRALE y JOSE AIRALE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 26/04/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días – 18592 - 16/8/2013 - s/c.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1004572, ha dictado la Resolución “A” N° 2513/2013, la cual reza: “CORDOBA, 24 de Julio de 2013. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Artículo 1°: Disponer la Baja Por Cesantía del Cabo MARCELO MARTIN GONZALEZ DNI N° 23.771.493, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el denominado PRIMER HECHO, el cual configura una falta de naturaleza gravísima, prevista en el artículo 15° incs. "20" del Decreto N° 1753/03 Y modif. (R.R.D.P.), correlacionado con el art. 15° incs. "D" e "I" de la Ley 9728/10, art. 15° inc. "27" del R.R.D.P., de conformidad a lo preceptuado en los arts.8° inc. "2", 10° inc. "2", 15°, párrafo 1° y 16° inc. "4" del R.R.D.P., y arts. 19° inc. "c", 102° y 75° inc. "e" de la Ley del Personal Policial N° 9728/10. Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese. Fdo.: Dr.

Martín BERROTARAN, Director de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones, Dr. Carlos M. Cornejo – Vocal.

5 días – 18757 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-082231/2007 ARMESTO JULIO HORACIO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARMESTO JULIO HORACIO LE 7.974.790 sobre un inmueble de 7HAS 948M2 ubicado en Zona Rural Cruz del Eje Departamento Cruz del Eje, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Calle Tupac Amaru, en su costado Sur con Salvador Scallia (Hoy), en su costado Este con Ermenegaudio Olmos (Antes)y en su costado Oeste con espacio Municipal siendo titular de la cuenta N° 140100611275 ARMESTO CELERINO J.cita al titular de cuenta y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 05/04/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días – 18593 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-086422/2008 LABRADOR JUAN GUILLERMO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LABRADOR JUAN GUILLERMO DNI 20542058 sobre un inmueble Lote N 3 Pte 2 Mza 9 de 1312 M2 ubicado en Avenida Urquiza s/n Villa Pan de Azúcar Comuna Cosquín Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte Avenida Urquiza, en su costado Sur con calle Ángel Bergese, en su costado Este con calle Chacabuco y al Oeste con calle Pío XII, siendo titular de la cuenta N° 230302749481 STINGA UMBERTO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral STIGA UMBERTO JOSE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 02/07/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días – 18595 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-026446/2006 AMARANTO PIO AGUSTIN Solicita Inscripción en Registro de Posesión Notifica a AMARANTO PIO AGUSTIN DNI N° 6.368.301 la siguiente resolución: Córdoba 2 de Febrero de 2007. Atento a las constancias de autos y previo a la prosecución del trámite cítese al Sr. Amaranto Pío Agustín a los fines que complete medidas de la posesión de la declaración jurada obrante a fs. 2. Todo ello con firma del rogante y dos testigos certificadas ante autoridad notarial, judicial o policial. Lo expuesto deberá cumplimentarlo en el plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento del archivo de las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo Dr. Mariano E. Pelliza Palmes Jefa de Área Jurídica. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos.-

5 días – 18594 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-086774/2008 CIAFFI ANALIA EDITH Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CIAFFI ANALIA EDITH DNI 12996626 sobre un inmueble de 600 M2 Lote 23 Mza 16 ubicado en calle Ocho s/n Barrio Parque Ampliación 4 Lugar Potrero de Garay Departamento Santa Maria, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con parcela N 5, en su costado Sur con Calle N 8, al Este con parcela N 8 y al Oeste con parcela N 10, siendo titular de la cuenta N° 310815409891 REYNA RICARDA PERPETUA

cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral REYNA RICARDA PERPETUA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 8/07/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 18597 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-075338/2006 SALGAN LUCIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SALGAN LUCIA DNI 4.474.450 sobre un inmueble de 250 M2 ubicado en CALLE Fournier N° 1668 de Bo. Ameghino (N) Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Aviador Almonacid, en su costado Sur con Lote 9, en su costado Este con Calle Aviador Micenta hoy Fournier y al Oeste con lote 7, siendo titular de la cuenta N° 110107728171 CELAYES MARIA P. cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CELAYES MARIA PERPETUA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 29/07/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 18598 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-026794/2006 TELLO ABEDONA DEL CARMEN -CESIONARIO- OLIVARES MARIA PATRICIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida TELLO ABEDONA DEL CARMEN – CESIONARIO- OLIVARES MARIA PATRICIA M.I N° 13.212.666 sobre un inmueble de 713 m2 ubicado en Belgrano S/N Villa Las Selvas Salsipuedes Pedanía Rio Ceballos Departamento Colón que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con calle Belgrano, en su costado Sur con Lote 21, en su costado Este con Lote 5 y al Oeste con Lote 22 (pte) Lote 3 (pte) siendo titular de cuenta N° 130420956186 GINER PEDRO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral GINER PEDRO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente. Unidad Ejecutora. Cba. 29/07/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 18601 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-074893/2006 CHOCOVARES MARIO EDUARDO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CHOCOVARES MARIO EDUARDO M.I N° 8.277.552 sobre un inmueble de 11 has. 1046m2, ubicado en Paraje Rural de Casas Viejas Departamento Tulumba que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Carlos Julio Zorrilla y suc. de López Juan Vicente, en su costado Sur con Nicanor Hipólito Amaranto hoy Suc. Nicarnor Hipólito Amaranto y en su costado Este con Nicanor Hipólito Amaranto hoy Suc. Nicarnor Hipólito Amaranto y al Oeste con Sucesión de Juan Vicente López siendo titular de cuenta N° 350490283057 LOPEZ JUAN VICENTE cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim.

Antonio Ruotolo, Presidente. Unidad Ejecutora. Cba. 29/07/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 18602 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-006796/2004 RODRIGUEZ STELLA MARIS Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ STELLA MARIS DNI 4.618.228 sobre un inmueble de 2.214 M2 ubicado en calle 5 N° 1257 Faldas del Uritorco Capilla del Monte Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Calle 3, en su costado Sur con Calle 5 y Cesar Vera, en su costado Este con Calle 8 y Aurora Vera y al Oeste con Cesar Vera y Lote 404, siendo titular de la cuenta N° 23010541888-0, 23010541890-1, 32010541891-2, 23010541892-8, 23010541893-6 y 23010541894-4 EMILIO GIMENEZ AMADOY, ROBERTO GERONIMO LUCCHINI, LUIS ALDO BASSANETTI, EDUARDA GOMEZ DE GOMEZ, CATALINA POTENZA AMELIA POTENZA JULIA POTENZA Y LA RICCIA DE BASSANETTI cita al titular de cuenta mencionado y a los titulares registrales RODRIGUEZ STELLA MARIS, GIMENEZ AMADOR EMILIO, RICCIA DE BASSANETTI IRMA, LUCCHINI ROBERTO GERONIMO, LUIS ALDO BASSANETTI, CATALINA POTENZA Y LANCELOTTI, JULIA SANTA POTENZA Y LANCELOTTI AMALIA POTENZA Y LANCELOTTI por un 50% NICOLAS POTENZA por un 50% y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 17/06/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 18596 – 16/8/2013 - s/c.

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

Contratación Directa N° 261/2013.

EJECUCION DE UN MORTERO EPOXI EN PISO EN LAS NUEVAS SALAS DE PLANTA DE FRACCIONAMIENTO. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. Dpto. Compras - Av. Valparaíso S/N – Ciudad Universitaria (X5000HRA) Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs. en el Laboratorio de Hemoderivados. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO COMPRAS. Apertura 23/08/2013 - 12:00 Horas.

2 días – 19374 – 16/8/2013 - \$ 338,80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BELL VILLE
Asesoría Legal y Técnica

Expte. 606/2012 - Dec. 683/2013. La Municipalidad de Bell Ville, llama a Licitación Pública con el objeto de la instalación de un Taller de Inspección Técnica Vehicular privado y concesionar el servicio por el término de diez (10) años, prorrogable por un (1) año más. Venta de Pliegos y recepción de ofertas hasta el día nueve (9) de septiembre de 2013 a las 12.00hs en Secretaría de Gobierno, sita en calle 25 de Mayo N° 19 de Bell Ville. Apertura de sobres, diez (10) de septiembre de 2013 a las 12.00 en el Salón Walter de Navazio de la Municipalidad. Valor de Pliegos pesos dos mil quinientos (\$ 2500).

5 días – 19427 – 22/8/2013 - \$ 844.-

MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 14 de Agosto de 2013. Expte.: 0034-077547/2013. Resolución 187/2013 del Ministro de Finanzas. Llamado a Licitación N° 40/13 para contratar un Servicio de Impresión, Clasificación, Distribución y Rendición de Cedulones con Insert incluido para su distribución, de los Impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor, administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y correspondientes a la anualidad 2014. Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas – Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba - de lunes a viernes de 09:00 a 18:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882 - hasta el día 27/08/2013. Asimismo, podrán consultarse y/o adquirirse imprimiendo dichos pliegos desde la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba: <http://www.cba.gov.ar> (ver dentro del Ministerio de Finanzas- Trámites y Servicios - Pliegos y Licitaciones) - La apertura

se llevará a cabo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas-Área Contrataciones (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 03/09/2013. a las 10:00 hs - Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 03/09/2013 a las 09:30 hs., conforme se fija en el presente instrumento legal de Llamado a Licitación, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital.-

5 días – 19509 – 22/8/2013 - s/c.

MINISTERIO DE FINANZAS
Licitación N° 34/13

Córdoba, 13 de Agosto de 2013. Expte. 0033-073912/2013. Resolución 83/2013 de la Directora General de Administración. Llamado a Licitación N° 34/13 para contratar un Servicio Integral de Limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección de Catastro - Distrito Catastral N° 16, sito en calle Francisco Beiró N° 330 de la ciudad de Marcos Juárez - Pcia. De Córdoba -. Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas - Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel- Córdoba - de lunes a viernes de 09:00 a 18:00hs - Tel.: 0351-4344086 Y Fax 0351-4474882 - hasta el día 29/08/2013. Asimismo, podrán consultarse y/o adquirirse imprimiendo dichos pliegos desde la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba: <http://www.cba.gov.ar> (ver dentro del Ministerio de Finanzas-Trámites y Servicios - Pliegos y Licitaciones) La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas- Área Contrataciones (Av. Concepción Arenal 54 - 2° nivel - Córdoba - Capital), el día 10/09/2013. a las 10:00 hs Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 10/09/2013 a las 09:30 hs., conforme se fija en el presente instrumento legal de Llamado a Licitación, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 - 2° Nivel - Córdoba - Capital.- **IMPORTANTE:** VISITA: Los interesados deberán realizar la visita de inspección de carácter OBLIGATORIO, al edificio de referencia. el día 29/08/2013 en el horario de 11:00 a 13:00 hs.

2 días - 19480 – 16/8/2013 - s/c.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA para otorgar la Concesión de Uso, Administración y Explotación de la confitería de la Estación Terminal de ómnibus de Villa Giardino, según Ordenanza N° 924/2013. Fecha de apertura: 23 de Agosto de 2013 a las 11,00 Hs. Lugar: Sede Municipal de Villa Giardino Av. San Martín 45 Villa Giardino. Presupuesto Oficial: Se fija en la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 36.000,00) por año Ajustable en un (20 %) anual. Garantía de Oferta: pesos Tres mil quinientos (\$ 3.500,00.-). Término de la Concesión: Cinco (5) años.- Valor de Pliegos: Pesos Quinientos (\$ 500,00). Lugar de Consulta: Municipalidad de Villa Giardino se atenderán los días Lunes, Miércoles y Viernes de 10:30 hs a 13.00 hs T.E.03548-491339-491098 mail hacienda@villagiardino.gov.ar

3 días – 19332 – 16/8/2013 - \$ 747.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
DIRECCION DE CONTRATACIONES

LICITACION PUBLICA N° 02/13 - EXPEDIENTE N° 110.085

PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN CUBIERTAS DE TECHOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD SECTOR RECTORADO Y VETERINARIA. Ubicación: CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA NAC. 36 KM 601 - 5800 - RIO CUARTO - CÓRDOBA. CONSULTA O RETIRO DEL PLIEGO: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8:00 a 12:00 horas. APERTURA DE LAS OFERTAS: 04 DE OCTUBRE de 2013 - A LAS 11:00 HORAS. LUGAR: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, Km. 601, (S800) Río Cuarto, Córdoba, PRESUPUESTO OFICIAL PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 325.000,00). GARANTIA DE OFERTA: PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.250,00) PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DIAS CORRIDOS CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL MINIMA: IGUAL O SUPERIOR A PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 40/100 (\$ 595.833,40), SECCION ARQUITECTURA - O ESPECIALIDAD AFIN A LA OBRA CONTRATADA - REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS- VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS \$ 300,00. VISITA PREVIA OBLIGATORIA A OBRA: DIA VEINTITRES (23) Y VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 10:00 - ÚNICOS DIAS EN EL LUGAR DÉ EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA. VENTA DE PLIEGO: HASTA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

15 días – 17964 – 4/9/2013 - \$ 4.200.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA
Departamento Ejecutivo

CONVOCATORIA PUBLICA DE COTIZACION DE PRECIOS

La Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Villa María, conforme Ordenanza N° 6.604 y Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 888/13, invita a

convocatoria pública de cotización de precios para la celebración de contratos de leasing con Nación Leasing S.A. y/o Provincia Leasing S.A. y/o con la entidad que crea conveniente, a proveedores del rubro de Maquinarias pesadas y viales a aportar Factura pro-forma dirigida a Nación Leasing S.A. y/o Provincia Leasing S.A. y/o con la entidad que crea conveniente, con la cotización de los bienes a concursar que a continuación se detallan: PALA RETROEXCAVADORA: Cargador frontal/retroexcavadora equipada con motor turbo diésel, potencia mínima de 85HP Tracción 4x4, transmisión con convertidor de torque y powershift de cuatro (4) marchas hacia adelante y dos (2) de retroceso como mínimo.- Balde del cargador (retro excavadora) de 0,95 m3 o aproximado.- Cabina cerrada con presurización, aire acondicionado y calefacción.- Brazo extensible. COMPACTADORA DE RELLENOS: Compactadora de residuos y/u otro tipo de rellenos del tipo de articulación y oscilación, con cuatro (4) ruedas metálicas con puntas de diamantes, aptas para la trituración de todo tipo de desechos, produciendo simultáneamente un amasado del material compactado.- Las ruedas deberán contar como mínimo con 40 puntas .El peso estimado deberá ser de un equipo mediano de 25 tn. Con una potencia de 250 HP (mínima).- La transmisión deberá ser hidrostática que permitan regular velocidades en forma infinita, para darle maniobrabilidad y SEGURIDAD en pendientes pronunciadas.- El equipo deberá estar totalmente blindado/sellado por cuanto existe la posibilidad de penetración de residuos por lugares inverosímiles que podrían dañar los elementos de la máquina - El ancho de la hoja de topadora no debería ser inferior a 3500 mm. Sistema de lubricación central que asegure el mantenimiento adecuado del equipo por las condiciones extremas a las que se somete este tipo de herramientas.- BASES DE CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR: Los mismos podrán ser consultados en la oficina de Compras del Municipio (oficina 126), sito en el primer piso del palacio Municipal de esta ciudad ubicado en calle Mendoza esq. Sobral, o a través de la pagina web del municipio www.villamaria.gov.ar. Lugar de apertura de sobres: 10 hs. del día 26 de Agosto de 2013, en la Oficina N° 328, del 3° piso del Palacio Municipal Presentación de la Documentación y Factura Pro-forma: hasta una hora antes de la apertura de sobres, por Mesa de Entradas Municipal, ubicada en calle Mendoza esquina Antonio Sobral, de esta ciudad.- Toda otra consulta o información, podrá ser requerida, por escrito en la oficina 126, primer piso, de la Municipalidad de Villa María.- VILLA MARIA, 29 de julio de 2013.

3 días – 19051 – 16/8/2013 - \$ 1.699,80

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C
LICITACION PUBLICA N° 4086

APERTURA: 02/09/2013 HORA.: 09:00 Hs. OBJETO:"Servicio de limpieza integral, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes en Central Gobernador Arturo Zanichelli, Central Bicentenario Y Barrio Usina en la localidad de Pilar.". LUGAR: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.146.484,00.- VALOR PLIEGO: \$ 3146.- REPOSICION SELLADO:\$ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Adm. Central, de 7:30 a 12:30 Hs, Córdoba,

5 días – 18821 – 16/8/2013 - \$ 567.-

MINISTERIO DE ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública para la contratación de vínculos de datos para ser utilizados por la Red Digital Provincial, por un término de treinta y seis (36) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Quince Millones Ciento Dieciocho mil Doscientos (\$ 15.118.200,00).- Repartición Licitante: Secretaría de Innovación y Monitoreo de la Gestión – Ministerio de Administración y Gestión Pública. Venta de Pliegos: A partir de la publicación de la presente Licitación, en días hábiles – de 8 a 18 hs- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y los Anexos A,B,C y D en la Dirección General de Administración –Área Contrataciones, dependiente del Ministerio de Administración y Gestión Pública, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos", calle Rosario de Santa Fe N° 650 – 4° piso de la Ciudad de Córdoba para lo cual deberán anunciarse en el Centro Integral de Atención al Ciudadano y/o alternativamente en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en Callao 332 de Capital Federal, previo depósito del valor del pliego en la cuenta N° 201/3 – Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto – Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales, sucursal Catedral de la Ciudad de Córdoba.- Consultas y Aclaratorias: Los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Administración – Área Contrataciones sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos", de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs hasta CINCO (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Ministerio de Administración y Gestión Pública – Planta Baja (Centro Cívico) sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba.- Presentación de Ofertas: Las propuestas deberán presentarse y se recibirán hasta el día 30 de Agosto de 2013 a las 10:00 hs, en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba. Apertura de Ofertas: Se realizará el día 30 de Agosto de 2013 a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos" - calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba. Valor del pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00). Resolución N° 000925/2013 del Ministerio de Administración y Gestión Pública. www.cba.gov.ar

5 días - 19139 - 16/8/2013 - s/c.-